

**“SERVICIO DE INSTALACION Y MONTAJE DE EQUIPOS DE AIRE
ACONDICIONADO Y ACCESORIOS, PARA LA ADECUACION DE
OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN CENTRO HISTORICO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-11-20

CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACION QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE MAGDALENA MERCADO JABALERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27 fracción III, 32 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2020, con cargo a la clave presupuestal No. **35704**.
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente instrumento se presentaron cotizaciones con fecha del presente año, correspondientes al anexo “1” del contrato, en favor de “El Prestador” quien aseguró las mejores condiciones para el suministro e instalación.

2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

- 2.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la realización del suministro e instalación materia del presente contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

- 2.2. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, ubicado en Héroes de Tlatelolco No. 37, Flores Magón, en la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21220, mismos que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.3. Que se encuentra escrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el folio **MEJM931117PA1**. Asimismo, que se encuentra inscrito en el registro de proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

Que conoce el contenido y requisitos para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo manifiesta conocer el contenido del anexo "A" de este contrato y las demás normas que regulan al mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Prestador" se obliga a la instalación y montajes de los bienes señalados en el presente contrato, en el lugar, fecha, descripción, condiciones, especificaciones técnicas y cantidades precisadas en el presente instrumento consistentes en el **"Servicio de Instalación y montaje de Equipos de Aire Acondicionado y Accesorios, para la Adecuación de Oficinas Administrativas en Centro Histórico de Mexicali, Baja California"**. "El Prestador" se compromete a realizar la correcta instalación y montajes de equipos de aire acondicionado, con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo "A" de este contrato.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Prestador" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Prestador deberá considerar las cantidades establecidas en el anexo "A", por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose en su totalidad.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los bienes suministrados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. – El servicio de instalación y montaje materia de este contrato se proporcionarán conforme a las necesidades del Gobierno Municipal, el contrato estará en vigor a partir de la celebración del presente hasta el **31 de diciembre** de 2020.

Cuarta. - Importe del Contrato. – Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a “El Prestador”, “Las Partes” acuerdan que el presente contrato referente al suministro

para el **paquete Uno** con un **monto de \$ 274,468.96** (Doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

para el **paquete Dos** con un **monto de \$ 421,531.04** (Cuatrocientos veintiún mil quinientos treinta y un pesos 04/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Sumando ambos **paquetes** un importe **total mínimo de \$ 696,000.00** (Seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del suministro e instalación, incluyendo los insumos necesarios, descuentos, impuestos, gastos de entrega, y/o fletes.

La Dependencia Solicitante, a través de su Coordinación Administrativa, será la responsable de llevar el registro y control de los servicios realizados, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite de pago, así como de verificar que la cantidad que facture “El Prestador” corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su propuesta económica establecido en el Anexo “A” de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose “El Prestador” a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico, así como en caso de que se acuerde un convenio modificatorio relacionado con el mismo.

Quinta. - Forma de pago. - “Las partes” acuerdan que el pago de los servicios de instalación y montaje contratados se realice de la siguiente manera:

- Un primer pago del 50% del total contratado por concepto de anticipo por la cantidad de **\$348,000.00 pesos M.N. (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** que incluye el 16% del impuesto al valor agregado.
- Un segundo y último pago del 50% del total contratado por la cantidad de **\$348,000.00 pesos M.N. (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** que incluye el 16% del impuesto al valor agregado al concluir en su totalidad el suministro e instalación como entregable final. Amortizando la facturación del 50% del anticipo.

“El Prestador” deberá presentar en la Dependencia Solicitante, las facturas con su soporte respectivo debidamente requisitado, debiendo elaborar sus facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los servicios realizados, descripción del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-11-20 para el **“Servicio de Instalación y montaje de Equipos de Aire Acondicionado y Accesorios, para la Adecuación de Oficinas Administrativas en Centro Histórico de Mexicali, Baja California”**.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN,
RFC: AMB-541201-348
Calzada Independencia No. 998,
Entre Calle Calafia y Calle del Hospital, Centro Cívico,
Mexicali, Baja California, Código Postal 21000

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Garantía de anticipo. - Con el fin de garantizar el anticipo, "El Prestador" deberá entregar a "El Municipio" Póliza de Fianza para garantizar el equivalente al **100%** del valor total del anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el valor de esta garantía se fija en la cantidad de **\$348,000.00 pesos M.N. (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Séptima. - Plazo y lugar de entrega. - "El Prestador" se obliga a realizar el servicio de instalación y montaje a más tardar dentro de los **30 días naturales** posteriores a la firma del presente contrato, pudiendo concluirse dentro de dicho plazo y recibirse previa revisión del personal a cargo del área solicitante, (Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor: **Jose Pedro Lopez Rosas**).

- **Lugar de entrega:** será en las **Oficinas Administrativas del Ayuntamiento de Mexicali, Ubicados en Avenida Reforma No. 508, Sección primera Zona Centro de la ciudad de Mexicali, Baja California**, quien emitirá por "El Municipio" su entera satisfacción, mismo quien designará a un supervisor para constatar que estos se encuentran en las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones señaladas en el anexo "A" del presente contrato.
- El servicio de instalación y montaje de los bienes materia del presente contrato deberá efectuarse a partir de la firma del presente instrumento, y considerando la entrega del pedido elaborado por el área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

Octava. - Responsabilidad. - El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los servicios realizados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de los servicios ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) "El Municipio", tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- b) Es facultad de "El Municipio", realizar inspección y validación del servicio acordado en el presente contrato.
- c) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- d) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Novena. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de cumplimiento del contrato.- Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y los vicios ocultos del servicio e instalación derivados del presente contrato con cargo a "El Prestador", este último deberá entregar a "El Municipio" Póliza de Fianza para garantizar el equivalente al **10%** del valor total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el valor de esta garantía se fija en la cantidad de **\$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)** de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Dicha garantía solo será aceptada por "El Municipio", si la misma se constituye, a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN y/o a la Tesorería Municipal. Con domicilio en **Calzada Independencia 998 en Centro Cívico de Mexicali, B.C. C.P. 21000**

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a los requisitos establecidos y a las condiciones siguientes:

1. Que la garantía se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
3. Tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la entrega total del servicio e instalación de los y bienes.
4. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato y los vicios ocultos del servicio e instalación de los y bienes.
5. Estará vigente hasta que el servicio e instalación hayan sido recibido en su totalidad y a entera satisfacción por "El Municipio".

6. En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la garantía respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, sí la misma resulta por causa imputable a “El Prestador”.
7. Para que sea cancelada la garantía antes de que concluya su plazo preestablecido o una vez concluido este, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito del área requiriente.
8. Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del “El Prestador” a favor de “El Municipio” derivada del presente contrato.

“El Prestador” aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de la garantía.

Si el prestador no presenta la garantía de cumplimiento del contrato, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C.

Décima Primera. - Penas Convencionales. - Cuando “El Prestador” incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a “El Municipio” por cada día natural de demora en el cumplimiento de los servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal o Transferencia Interbancaria por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Prestador deberá hacer entrega del cheque o comprobante de la Transferencia Interbancaria al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, no se dará inicio al trámite de pago ante la Tesorería Municipal sin antes haber cubierto la entrega del documento mencionado.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. “El Municipio” podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = Penalización diaria.

Nda = Número de días de atraso.

Vbsepa = Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca = Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra “El Prestador” por la falta de cumplimiento de este contrato, “El Municipio” le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si “El Prestador” incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo “A” de este Contrato.

- b) Si los servicios entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de “El Municipio”, por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- “El Municipio” podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea “El Municipio” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es “El Prestador” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

“El Municipio” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si “El Prestador”, no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si “El Prestador”, suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término “El Prestador”, no presta los servicios o servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si “El Prestador”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes o servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si “El Prestador”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- VI Si “El Prestador”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII Si “El Prestador”, no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Prestador” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera. - De “Las Partes” contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el día **25** del mes de **agosto** de 2020.

FIRMAS

Por “El Municipio”

Por “El Prestador”

Juan José Pon Méndez
Oficial Mayor del
XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Magdalena Mercado Jabalera
Constructora Jaba

Testigo:

Felipe de Jesús Gamboa Valdez
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la Oficialía Mayor del
XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Jose Pedro Lopez Rosas
Jefe del Departamento de Mantenimiento de la
Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali,
Baja California.

ANEXO "A"

Paquete 1

CALVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
	AREA DE 1ER NIVEL				
AC-001	MANIOBRA PARA INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 15 T.R. TIPO PAQUETE, ELEVACION CON GRUA, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	MANIOBRA	2.00	\$ 8,909.30	\$ 17,818.59
AC-002	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE METALICA PARA RECIBIR EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, SOLDADURA, ANCLAJE, CORTES, DESPERDICIOS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	\$ 2,630.21	\$ 5,260.42
AC-003	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION DE ENTRONQUES DE [DUCTO-MAQUINA], A BASE DE LAMINA GALVANIZADA, CORTES, DESPERDICIOS, SELLADO, INCLYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	2.00	\$ 5,320.00	\$ 10,640.00
AC-004	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION DE DUCTO RIGIDO A BASE DE LAMINA GALVANIZADA PARA CONECTAR A DUCTO EXISTENTE, CORTES, DESPERDICIOS, SELLADO, INCLYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	20.00	\$ 931.00	\$ 18,620.00
AC-005	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO FLEXIBLE [PAQUETE], TENDIDO, CONEXION CON DUCTO RIGIDO, SELLADO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PL	20.00	\$ 249.38	\$ 4,987.60
AC-006	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS DE INYECCION TIPO PLAFON DE 24" X 24", NIVELACION, CONEXION CON DUCTO FLEXIBLE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	4.00	\$ 1,463.00	\$ 5,852.00
AC-007	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS DE RETORNO TIPO PLAFON DE 24" X 48", NIVELACION, CONEXION CON DUCTO FLEXIBLE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	2.00	\$ 3,258.50	\$ 6,517.00
AC-008	SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMOSTATO PARA CONTROL DE TEMPERATURA, ACCESORIOS DE FIJACION, CABLEADO DE CONTROL, CONEXION, PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	\$ 5,985.00	\$ 11,970.00

XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor

CALVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
	AREA DE 2DO NIVEL				
AC-009	MANIOBRA PARA INSTALACION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE 15 T.R. EN CUBIERTA, ELEVACION CON GRUA, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	MANIOBRA	2.00	\$ 8,977.50	\$ 17,955.00
AC-010	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE METALICA PARA RECIBIR EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, SOLDADURA, ANCLAJE, CORTES, DESPERDICIOS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	\$ 3,990.00	\$ 7,980.00
AC-011	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION DE ENTRONQUES DE [DUCTO-MAQUINA], A BASE DE LAMINA GALVANIZADA, CORTES, DESPERDICIOS, SELLADO, INCLYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	2.00	\$ 5,320.00	\$ 10,640.00
AC-012	SUMINISTRO, FABRICACION E INSTALACION DE DUCTO RIGIDO A BASE DE LAMINA GALVANIZADA PARA CONECTAR A DUCTO EXISTENTE, CORTES, DESPAEDICIOS, SELLADO, INCLYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	20.00	\$ 931.00	\$ 18,620.00
AC-013	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO FLEXIBLE [PAQUETE], TENDIDO, CONEXION CON DUCTO RIGIDO, SELLADO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PL	22.00	\$ 249.38	\$ 5,486.36
AC-014	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS DE INYECCION TIPO PLAFON DE 24" X 24", NIVELACION, CONEXION CON DUCTO FLEXIBLE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	3.00	\$ 1,463.00	\$ 4,389.00
AC-015	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS DE RETORNO TIPO PLAFON DE 24" X 48", NIVELACION, CONEXION CON DUCTO FLEXIBLE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	2.00	\$ 3,258.50	\$ 6,517.00
AC-016	SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMOSTATO PARA CONTROL DE TEMPERATURA, ACCESORIOS DE FIJACION, CABLEADO DE CONTROL, CONEXION, PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	2.00	\$ 5,985.00	\$ 11,970.00
AC-019	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO RIGIDO PRINCIPAL PARA DISTRIBUCIONES DE AIRE, , CORTES, DESPAEDICIOS, SELLADO, INCLYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	29.00	\$ 931.00	\$ 26,999.00
AC-020	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO FLEXIBLE [PAQUETE], TENDIDO, CONEXION CON DUCTO RIGIDO, SELLADO, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PAQUETE	90.00	\$ 249.38	\$ 22,444.20
AC-021	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS DE INYECCION TIPO PLAFON DE 24" X 24", NIVELACION, CONEXION CON DUCTO FLEXIBLE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	15.00	\$ 1,463.00	\$ 21,945.00
				SUBTOTAL:	\$ 236,611.17
				I.V.A.:	\$ 37,857.79
				TOTAL:	\$ 274,468.96

XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor

Paquete 2

CALVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
	INSTALACIONES ELECTRICAS				
IE-001	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR PARA TABLERO ILINE DE 3X225 TIPO QO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	\$ 20,384.00	\$ 20,384.00
IE-002	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO NQ PARA FUERZA DE 42 CIRCUITOS 225 AMPS N1, LIBRETA DE NUMEROS, PEINADO DE CIRCUITOS, IDENTIFICACION DE CIRCUITOS, ENGOMADOS, ACCESORIOS DE FIJACION, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	\$ 18,442.83	\$ 18,442.83
IE-003	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3 X 80 A, PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, ACARREO DE MATERIAL HASTA EL SITIO DE TRABAJO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	6.00	\$ 2,576.00	\$ 15,456.00
IE-005	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2 X 60 A, PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, ACARREO DE MATERIAL HASTA EL SITIO DE TRABAJO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	\$ 1,610.00	\$ 1,610.00
IE-007	SUMINISTRO E INSTALACION DE DESCONECTADOR DE CUCHILLAS EN GABINETE NEMA 3R, 3 X 100 AMP., ACCESORIOS DE FIJACION, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	6.00	\$ 4,410.00	\$ 26,460.00
IE-008	SUMINISTRO E INSTALACION DE DESCONECTADOR DE CUCHILLAS EN GABINETE NEMA 3R, 3 X 60 AMP., ACCESORIOS DE FIJACION, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00	\$ 2,730.00	\$ 2,730.00
IE-011	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITO ALIMENTADOR PARA MANEJADORAS A BASE DE TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA DE 1/2" [13 MM] + CABLE DE COBRE AISLADO 600V, TIPO THW-LS/THHW-LS 90°C CON LA SIGUIENTE CONFIGURACION 1-12F, 1-12N, 1-12TF, ACCESORIOS DE FIJACION, SOPORTERIA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	150.00	\$ 166.84	\$ 25,026.52

XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor

IE-012	SUMINIISTRO E INSTALACION DE CIRCUITO ALIMENTADOR PARA CONDENSADORAS A BASE DE TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA DE 2" [54 MM] + CABLE DE ALUMINIO CON LA SIGUIENTE CONFIGURACION 3-1/0F, 1-8TF, ACCESORIOS DE FIJACION, SOPORTERIA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	330.00	\$ 682.04	\$ 225,074.35
IE-013	SUMINIISTRO E INSTALACION DE CIRCUITO ALIMENTADOR PARA CONDENSADORAS A BASE DE TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA DE 1 1/4" [32 MM] + CABLE DE ALUMINIO CON LA SIGUIENTE CONFIGURACION 3-4F, 1-10TF, ACCESORIOS DE FIJACION, SOPORTERIA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	60.00	\$ 334.84	\$ 20,090.61
IE-014	SUMINIISTRO E INSTALACION DE CIRCUITO ALIMENTADOR PARA CONDENSADORAS A BASE DE TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA DE 1 1/4" [32 MM] + CABLE DE ALUMINIO CON LA SIGUIENTE CONFIGURACION 3-4F, 1-10TF, ACCESORIOS DE FIJACION, SOPORTERIA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	10.00	\$ 362.84	\$ 3,628.43
IE-015	SUMINIISTRO E INSTALACION DE CIRCUITO ALIMENTADOR PARA CONDENSADORAS A BASE DE TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA DE 2 1/2" [63 MM] + CABLE DE ALUMINIO CON LA SIGUIENTE CONFIGURACION 3-250F, 1-1/0TF, ACCESORIOS DE FIJACION, SOPORTERIA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	2.00	\$ 2,243.04	\$ 4,486.09
				SUBTOTAL:	\$ 363,388.83
				I.V.A.:	\$ 58,142.21
				TOTAL:	\$ 421,531.04

Paquete Uno con un **monto de \$ 274,468.96** (Doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Paquete Dos con un **monto de \$ 421,531.04** (Cuatrocientos veintiún mil quinientos treinta y un pesos 04/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Sumando ambos **paquetes** un importe **total mínimo de \$ 696,000.00** (Seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado.